

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA COOGRANADA en contra de DIEGO ARMANDO MEDINA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2019-00196-00

Valor agencias en derecho	\$ 140.000,00
Valor Notificación.....	\$ 16.200,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ 350.000,00
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 506.200,00

VALOR: QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 726
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2019-00196-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 103_ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, junio 16 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 1398
Verbal
Rad. 2020-00355-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al interlocutorio No. 1591 de 30 de noviembre de 2020 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO propuesto por ALBA INES ARCE SUAREZ, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1591 de 30 noviembre de 2020 Admisión, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_103_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _15_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por MONICA BONILLA ARAMBURO en contra de EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00205-00

Valor agencias en derecho	\$ 100.000,00
Valor Notificación.....	\$ 31.100,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 131.100,00

VALOR: CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENT PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 732
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 768924003002-2021-00205-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

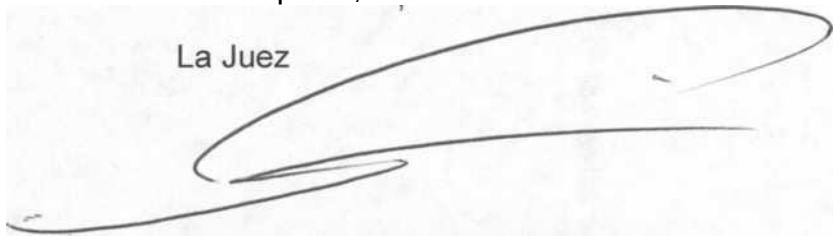
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **__JUNIO 15__ DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por MULTIDIMENSIONALES SAS Y/O PLASDECOL SAS en contra de LINA MARIA ASTAIZA ORDOÑEZ, LEONARDO FAVIO ORTEGA ORDOÑEZ Y PARTNERPACK SAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00171-00

Valor agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2.000.000,00

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 733
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00171-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. _103_ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **_15 JUNIO_ DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ARCORTES SAS y OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00364-00

Valor agencias en derecho	\$ 1.100.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 1.100.000,00

VALOR: UN MILLON CIENT MIL PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 734
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00364-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 103_ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **_JUNIO 15_ DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP en contra de SEBASTIAN HERNANDEZ ANALLA y CINDY JOHANA NIÑO CARVAJAL, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00471-00

Valor agencias en derecho	\$ 280.000,00
Valor Notificación.....	\$ 8.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 288.000,00

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 728
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00471-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 103__ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **_JUNIO 15_ DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO COMERCIAL AV-VILLAS en contra de JULIO EDER GRAJALES TABORDA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00518-00

Valor agencias en derecho	\$ 400.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ 22.200,00
Valor Certificación de Tradición.....	\$ 18.000,00
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 440.200,00

VALOR: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 729
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00518-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 103_ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: __JUNIO 15__ DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por SANTILLANA DE LOS VIENTOS II P.H. en contra de PORTER NEIL AARON, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00558-00

Valor agencias en derecho	\$ 3.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 3.000.000,00

VALOR: TRES MILLONES DE PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 730
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00558-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 103__ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: __JUNIO 15__ DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de REILIS THOYBERS CORREA LONDOÑO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2021-00591-00

Valor agencias en derecho	\$ 900.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 900.000,00

VALOR: NOVECIENTOS MIL PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 727
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2021-00591-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. _103_ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **_JUNIO_15 DE 2.023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de WILSON FERNANDO BORRERO SARRIA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00601-00

Valor agencias en derecho	\$ 500.000,00
Valor Notificación.....	\$ 14.000,00
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 514.000,00

VALOR: QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 736
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00601-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 103_ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE en contra de DIANA YULIETH MARROQUIN SALINAS, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2022-00668-00

Valor agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 2.000.000,00

VALOR: DOS MILLONES DE PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 731
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2022-00668-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. _103._ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _JUNIO 15_ DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo,ENERO 23 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0101.-

Proceso Ejecutivo Singular

Radicación 2022 – 00677 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Enero Veintitrés de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT No. 805.025.964-3** en contra de **AMPARO AMAYAC.C. No 41764934**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. NIT No. 805.025.964-3** en contra de **AMPARO AMAYAC.C. No 41764934**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 103

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, JUNIO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por COOP. COOPTTECPOL en contra de LUZ NELLY AMAYA GARCIA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2023-000166-00

Valor agencias en derecho	\$ 800.000,00
Valor Notificación.....	\$ -
Valor Póliza Judicial	\$ -
Valor Inscripción de Embargo.....	\$ -
Valor Certificación de Tradición.....	\$ -
Honorarios Secuestre	\$ -
Honorarios Perito.....	\$ -
Honorarios Curador.....	\$ -
Otros Gastos.....	\$ -
TOTAL.....	\$ 800.000,00

VALOR: OCHOCIENTOS MIL PESOS

JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 735
EJECUTIVO
Rad. 768924003002-2023-000166-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, JUNIO SIETE (07) de dos mil veintitrés (2.023).

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. _103_ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _JUNIO 15_ DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer.
Yumbo Valle, mayo 13 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte. Tany Marin
Ddo. Daniel Martinez

Interlocutorio No. 1400
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2023-00298-00
Decreta medida

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la solicitud que antecede presentada por la parte
demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el
juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION PREVENTIVO
del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario y demás prestaciones sociales que
devenga el demandado señor DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN en su condición
de empleado de la empresa Telemark Spain S.L.

2. Líbrese el correspondiente oficio al señor pagador de dicha
entidad, a fin de practicar la medida aquí ordenada.

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros
depositados en las cuentas corriente, ahorro a nombre del demandado DANIEL
FELIPE MARTINEZ GALAN en las entidades bancarias relacionada en el escrito
de medida cautelar.

4. Líbrese el correspondiente oficio a los señores gerentes de
las entidades bancarias, a fin de practicar la medida aquí ordenada

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_103_** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _15_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 742
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2023-00298-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, junio trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Presentada en debida forma la subsanación de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por TANY VANESSA BOHORQUES actuando en calidad de madre del menor hijo JOSEPH MARTINEZ MARIN y en contra de DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibidem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a DANIEL FELIPE MARTINEZ GALAN para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de la señora TANY VANESSA BOHORQUES actuando en calidad de madre del menor hijo JOSEPH MARTINEZ MARIN, las siguientes sumas de dinero:

a. Por las cuotas de alimentos adeudadas, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

CUOTA	MES
\$130.000,00	DICIEMBRE 2014
\$100.000,00	DICIEMBRE 2014 (EXTRA)
\$135.480,00	ENERO 2015
\$135.480,00	FEBRERO 2015
\$135.480,00	MARZO 2015
\$135.480,00	ABRIL 2015
\$135.480,00	MAYO 2015
\$135.480,00	JUNIO 2015
\$135.480,00	JULIO 2015
\$135.480,00	AGOSTO 2015
\$135.480,00	SEPTIEMBRE 2015
\$135.480,00	OCTUBRE 2015
\$135.480,00	NOVIEMBRE 2015
\$135.480,00	DICIEMBRE 2015
\$105.980,00	DICIEMBRE 2015 (EXTRA)
\$145.498,00	ENERO 2016
\$145.498,00	FEBRERO 2016
\$145.498,00	MARZO 2016
\$145.498,00	ABRIL 2016

\$145.498,00	MAYO 2016
\$145.498,00	JUNIO 2016
\$145.498,00	JULIO 2016
\$145.498,00	AGOSTO 2016
\$145.498,00	SEPTIEMBRE 2016
\$145.498,00	OCTUBRE 2016
\$145.498,00	NOVIEMBRE 2016
\$145.498,00	DICIEMBRE 2016
\$115.498,00	DICIEMBRE 2016 (EXTRA)
\$155.682,00	ENERO 2017
\$155.682,00	FEBRERO 2017
\$155.682,00	MARZO 2017
\$155.682,00	ABRIL 2017
\$155.682,00	MAYO 2017
\$155.682,00	JUNIO 2017
\$155.682,00	JULIO 2017
\$155.682,00	AGOSTO 2017
\$155.682,00	SEPTIEMBRE 2017
\$155.682,00	OCTUBRE 2017
\$155.682,00	NOVIEMBRE 2017
\$155.682,00	DICIEMBRE 2017
\$125.682,00	DICIEMBRE 2017 (EXTRA)
\$164.867,00	ENERO 2018
\$164.867,00	FEBRERO 2018
\$164.867,00	MARZO 2018
\$164.867,00	ABRIL 2018
\$164.867,00	MAYO 2018
\$164.867,00	JUNIO 2018
\$164.867,00	JULIO 2018
\$164.867,00	AGOSTO 2018
\$164.867,00	SEPTIEMBRE 2018
\$164.867,00	OCTUBRE 2018
\$164.867,00	NOVIEMBRE 2018
\$164.867,00	DICIEMBRE 2018
\$134.867,00	DICIEMBRE 2018 (EXTRA)

\$174.759,00	ENERO 2019
\$174.759,00	FEBRERO 2019
\$174.759,00	MARZO 2019
\$174.759,00	ABRIL 2019
\$174.759,00	MAYO 2019
\$174.759,00	JUNIO 2019
\$174.759,00	JULIO 2019
\$174.759,00	AGOSTO 2019
\$174.759,00	SEPTIEMBRE 2019
\$174.759,00	OCTUBRE 2019
\$174.759,00	NOVIEMBRE 2019
\$174.759,00	DICIEMBRE 2019
\$144.759,00	DICIEMBRE 2019 (EXTRA)
\$185.244,00	ENERO 2020
\$185.244,00	FEBRERO 2020
\$185.244,00	MARZO 2020
\$185.244,00	ABRIL 2020
\$185.244,00	MAYO 2020
\$185.244,00	JUNIO 2020
\$185.244,00	JULIO 2020
\$185.244,00	AGOSTO 2020
\$185.244,00	SEPTIEMBRE 2020
\$185.244,00	OCTUBRE 2020
\$185.244,00	NOVIEMBRE 2020
\$185.244,00	DICIEMBRE 2020
\$155.244,00	DICIEMBRE 2020 (EXTRA)
\$191.727,00	ENERO 2021
\$191.727,00	FEBRERO 2021
\$191.727,00	MARZO 2021
\$191.727,00	ABRIL 2021
\$191.727,00	MAYO 2021
\$191.727,00	JUNIO 2021
\$191.727,00	JULIO 2021
\$191.727,00	AGOSTO 2021
\$191.727,00	SEPTIEMBRE 2021

\$191.727,00	OCTUBRE 2021
\$191.727,00	NOVIEMBRE 2021
\$191.727,00	DICIEMBRE 2021
\$161.727,00	DICIEMBRE 2021 (EXTRA)
\$191.727,00	ENERO 2022
\$191.727,00	FEBRERO 2022
\$191.727,00	MARZO 2022
\$191.727,00	ABRIL 2022
\$191.727,00	MAYO 2022
\$191.727,00	JUNIO 2022
\$191.727,00	JULIO 2022
\$191.727,00	AGOSTO 2022
\$191.727,00	SEPTIEMBRE 2022
\$191.727,00	OCTUBRE 2022
\$191.727,00	NOVIEMBRE 2022
\$191.727,00	DICIEMBRE 2022
\$181.033,00	DICIEMBRE 2022 (EXTRA)
\$244.798,00	ENERO 2023
\$244.798,00	FEBRERO 2023

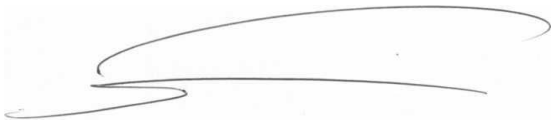
b. Por los intereses de mora sobre cada cuota de alimentos adeudada, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por las cuotas de alimentos que se sigan causando en el trámite de la presente demanda.

c. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 15 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvasse procede de conformidad.-
Yumbo, Junio 14 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1329.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00366 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Junio Catorce de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894-6**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **DIEGO FERNANDO OSPINA BARRERO, C.C No 18497944**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO FINANDINA S.A., NIT. 860.051.894-6**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **DIEGO FERNANDO OSPINA BARRERO, C.C No 18497944, s.**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 103

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, JUNIO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvasse procede de conformidad.-
Yumbo, Junio 14 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1330.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00392 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Junio Catorce de Dos Mil Veintitrés.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **LISE MARCELA AGUIRRE VITERI C.C. No. 1144048235** como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **LISE MARCELA AGUIRRE VITERI C.C. No. 1144048235** spor cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto que precede

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 103 El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, JUNIO 15 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

@

Interlocutorio No. 1627.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00400-00.-
Auto Decreto de Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Catorce de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GLORIA INES MEDINA PARRA 42.058.633**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO FALLA 16.680.631** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **DECRETAR EL EMBARGO** de los derechos que le correspondan al aquí demandado **RUBEN DARIO FALLA 16.680.631** respecto del inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA **370-137198**
- 2.- **LÍBRESE** Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirvan inscribir el embargo solicitado, y que a costa del interesado se allegue con destino a este proceso la respectiva inscripción. -

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No 103
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy,(art. 295 del C.G. P.)JUNIO 15 DE
2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTACIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente solicitud. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, 13 de junio 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio Nro. 1403
Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2023-00418-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por LUZ ADRIANA RIVERA VALENCIA actuando en nombre propio y en representación de sus menor hijos LUIS EDUARDO y GABRIELA RIVERA VALENCIA, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

1. Respecto de la pretensión del numeral 2, debe establecer con claridad las cuotas que pretende cobrar, indicando los meses y año a que corresponde cada cuota de alimentos, además deberá realizar el incremento conforme al IPC.
2. En la pretensión del numeral 3°, se pretende se fije una nueva cuota de alimentos, lo cual no tiene identidad con la demanda que se pretende promover, debiendo aclarar tal situación.
3. De la pretensión del numeral 4°, debe solicitar como medida cautelar el embargo y retención del salario que pueda devengar en la actualidad el aquí demandado e indicar también el empleador de este.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

R E S U E L V E:

- 1- INADMITIR la presente solicitud extraprocesal por lo aquí expuesto.
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane la falencia presentada, so pena de rechazo.
- 3.- Actúa en nombre propio.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_103_** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO _15_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 13 de junio de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1402
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00425-00

Yumbo Valle, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Menor Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR al señor **JHON JAIRO ZABALA GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma **\$137.382,00** por concepto de cuota del mes de octubre-noviembre representada en el pagare No. 9000073730.

b.- Por la suma de **\$666.916,00** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 10.80% desde el 30 de octubre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022.

c.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde 30 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

d.- Por la suma **\$138.633,00** por concepto de cuota del mes de noviembre-diciembre representada en el pagare No. 9000073730.

e.- Por la suma de **\$665.664,00** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 10.80% desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022.

f.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde 30 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

g.- Por la suma **\$139.897,00** por concepto de cuota del mes de diciembre 2022-enero 2023 representada en el pagare No. 9000073730.

h.- Por la suma de **\$664.401,00** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 10.80% desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 29 de enero de 2023.

i.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde 30 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

j.- Por la suma **\$141.172,00** por concepto de cuota del mes de enero - febrero 2023 representada en el pagare No. 9000073730.

k.- Por la suma de **\$663.126,00** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 10.80% desde el 30 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.

l.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde 1 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

m.- Por la suma **\$142.458,00** por concepto de cuota del mes de marzo 2023 representada en el pagare No. 9000073730.

n.- Por la suma de **\$661.839,00** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 10.80% desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2023.

ñ.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde 30 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

o.- Por la suma **\$143.756,00** por concepto de cuota del mes de marzo-abril 2023 representada en el pagare No. 9000073730.

p.- Por la suma de **\$660.541,00** por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa de 10.80% desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 29 de abril de 2023.

q.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde 30 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

r.- Por la suma **\$72.343.880,00** por concepto saldo de capital acelerado representada en el pagare No. 9000073730.

s.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa de 16.20% E.A, desde la fecha de presentación de la demanda 9 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-1004361** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad del demandado.

3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR a la ejecutada que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

6.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, conforme al poder a él otorgado

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA
103 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: _JUNIO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario